



FIRMADO POR

Juana Isabel Muñoz Muñoz
Agente de Igualdad y Diversidad
19/12/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1647608W

Asunto: INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

1.1 Identificación de la norma:

La norma sobre la que se realiza el informe es la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Mislata.

Dicha ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico de los precios públicos del Ayuntamiento de Mislata

El contenido consiste en:

- El concepto de precio público.
- El procedimiento para el establecimiento y publicidad.
- La creación y modificación de precios públicos.
- Cuantía.
- Gestión y liquidación.
- Obligados al pago.
- Pago previo.
- Disposición final.

1.2 Órgano administrativo que la promueve

Gestión Tributaria.

1.3 Contexto o ámbito de actuación de la norma

1.3.1 Normativa

El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de las entidades locales.

La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece que los municipios pueden llevar a cabo actividades complementarias en el marco de las políticas de "promoción de las mujeres".

La ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, incorpora la obligación de hacer una valoración del impacto de género en todas las disposiciones normativas elaboradas por el Gobierno central. Aunque no afecta al ámbito local, sí que supone una referencia que orienta la política pública.

El artículo 19 de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, establece en relación con los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JNRN V2NN 2AH3 E4VV

Informe impacto de género - SEFYCU 4689232

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

Juana Isabel Muñoz Muñoz
Agente de Igualdad y Diversidad
19/12/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1647608W

impacto por razón de género. El resto de Administraciones Públicas han ido ajustándose progresivamente a este mismo reto. Además, obliga a incorporar la igualdad como principio de actuación de todos los poderes públicos, artículo 15, especifica que las entidades locales deben integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias, artículo 21, y define los criterios de actuación de igualdad de género de las administraciones públicas en el ámbito de sus competencias y en el empleo público, artículo 51, entre otros.

Asimismo, la ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, en su artículo 4 bis. Informes de impacto de género estipula que “los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

1.3.2 Objetivo generales del proyecto

Regular el régimen jurídico de los precios públicos de los precios públicos del ayuntamiento de Mislata, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

1.3.3 Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres

No constan.

2) ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO

El informe de impacto de género de los precios públicos del Ayuntamiento de Mislata trata del análisis de género, con la motivación de analizar la incidencia en la igualdad de género, si la aumenta o la disminuye y que capacidad tiene como instrumento para alcanzar una localidad más equitativa en términos de género.

Como ha quedado evidenciado en el apartado 1.3.1 existe un marco legal, normativo y de directrices de diversas escalas de gobierno que defiende la necesidad de impulsar estudios de esta tipología, ya que los precios públicos tienen un impacto significativo sobre la población.

Como observamos en el texto propuesto en la ordenanza, la entidad podrá fijar precios públicos inferiores a los parámetros previstos en el artículo 6 párrafo primero, cuando aprecie la existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público.

Explícitamente se menciona la reducción para los usuarios jóvenes titulares del Carnet Jove, y no se hace mención expresa a otros tipos de colectivos susceptibles también de las reducciones como son familias monoparentales, víctimas de violencia de género, personas en desempleo, personas con discapacidad, unidades familiares en las cuales existen otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, pensionistas, familias numerosas, entre otras.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: **JXAC JNRN V2NN 2AH3 E4VV**

Informe impacto de género - SEFYCU 4689232

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

Juana Isabel Muñoz Muñoz
Agente de Igualdad y Diversidad
19/12/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1647608W

Por lo que se aprecia habrá medidas dedicadas a reducir la desigualdad, lo que tendrá un impacto positivo en término de género, como son las bonificaciones que también beneficiarán a las mujeres, ya que socialmente asume la mayor parte del trabajo de cuidados, pero no se evidencia en el texto propuesto.

Para poder realizar el análisis de género se carece de la identificación de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas en régimen de derecho público de competencia local que se refiere, afecta o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

La falta de datos desagregados por sexo de las personas usuarias de los servicios por los que se cobran precios públicos supone un impedimento para poder realizar el análisis. Resolver esta carencia es una prioridad para investigar de forma cuantitativa la carga de los precios públicos en términos de género.

Unos precios públicos municipales sensibles a las desigualdades de género pueden contribuir a avanzar hacia la igualdad efectiva y ayudar a equilibrar las relaciones de poder y a reducir la feminización de la pobreza.

Las familias monoparentales, las unidades de convivencia multifamiliares, la inserción de la mujer en el mercado laboral, la defensa de la corresponsabilización del trabajo reproductivo son algunos de los muchos ejemplos que escenifican el cambio social y que hay que incluir en el análisis y el diseño de las políticas económicas.

La ordenanza ha sido revisada y no incluye términos androcéntricos o discriminatorios, utilizando un lenguaje no sexista.

En consecuencia, no se puede establecer el impacto de género que tendrá la aprobación de la ordenanza.

3) OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES A CONSIDERAR

Es preciso señalar que la ordenanza fiscal a la que se refiere la norma no presenta datos desagregados por sexo que nos permita contar con una descripción cuantitativas de las personas destinatarias de la norma, y tampoco se tiene en cuenta la situación y posición de partida de las mujeres y de los hombres en quienes incide.

Para poder elaborar un informe de impacto de género exhaustivo sería necesario contar, al menos, con datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias de los servicios o realización de actividades administrativas, así como cualquier otra información que se considere relevante y se encuentre regulada en la ordenanza.

También es preciso señalar que el artículo 20 de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres recoge la obligatoriedad de incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas y recogida de datos que lleven a cabo. Este el paso inicial básico para la introducción de la perspectiva de género en las políticas públicas.

Para diseñar políticas públicas con perspectiva de género hay que avanzar en el análisis de la situación actual y medir el impacto de género en los ámbitos que regulan los precios públicos, para hacerlo es imprescindible poner en marcha las acciones siguientes:

- Crear indicadores específicos de género que nos ayuden a determinar el impacto diferenciado de las medidas presupuestarias.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JNRN V2NN 2AH3 E4VV

Informe impacto de género - SEFYCU 4689232

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

Juana Isabel Muñoz Muñoz
Agente de Igualdad y Diversidad
19/12/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1647608W

- Tener en cuenta el trabajo reproductivo y de cuidados a la hora de distribuir la carga fiscal, y diseñar ayudas o bonificaciones para las personas encargadas del trabajo de cuidados, reproductivo y no remunerado.
- Crear un cierto grado de sensibilización y conocimiento en materia de género, mediante formación, si se considera oportuno, dentro de los departamentos implicados en el diseño de las políticas, de modo que se llegue a considerar la transversalidad de género como parte de las tareas y las responsabilidades.
- Generar mecanismos internos de coordinación y trabajo entre el departamento responsable del diseño de las políticas de gestión tributaria y el departamento responsable de las políticas de igualdad de género.
- Garantizar la accesibilidad difundiendo una información clara y directa de las ayudas disponibles, generando procedimientos de solicitudes accesibles para toda la gente y diseñando acciones para facilitar el acceso a los colectivos con más dificultades.
- Utilizar el lenguaje no sexista, sustituir el masculino genérico por términos más inclusivos, nombrar a las mujeres de manera específica en el texto, incluir en el discurso los diversos modelos de unidades de convivencia, los diversos modelos de familia y las diversas identidades y orientaciones.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JNRN V2NN 2AH3 E4VV

Informe impacto de género - SEFYCU 4689232

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4